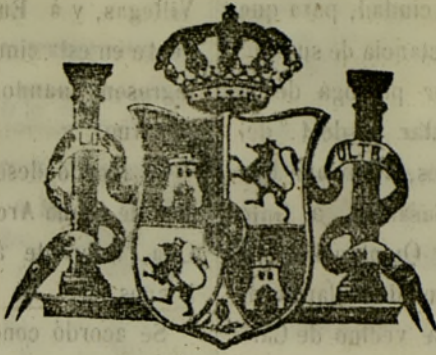


SUSCRICION PARA LA CAPITAL.

	Pesetas.
Por un año.....	17,50
Por seis meses.....	9,10
Por tres id.....	4,90

SUSCRICION PARA FUERA DE LA CAPITAL.

	Pesetas.
Por un año.....	20
Por seis meses.....	10,66
Por tres id.....	6



BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

(De la Gaceta núm. 356.)

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (q. D. g.) y S. A. R. la Serma. Sra. Princesa de Asturias continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

SECCION DE FOMENTO.

DON JOSÉ FRANCÉS DE ALAÍZA, GOBERNADOR CIVIL DE ESTA PROVINCIA,

Hago saber: que en este Gobierno se ha presentado por D. Julian Marcos, vecino de esta Capital, en el día veinte un escrito para registrar una mina de hierro con el nombre de Marquesa, en terreno realengo, término del pueblo de Monterrubio, Ayuntamiento de id., sitio llamado Madron, lindante al norte con sitio denominado La Humbria, saliente con el arroyo Rodientes, al sur con camino de Canales, y poniente con cuestas de la iglesia; designando las pertenencias que solicita en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida una calicata que se halla en el sitio llamado Madron, de ella se medirán 200 metros al norte, 200 id. al sur, 100 metros al saliente y 200 metros al poniente.

Y admitido dicho registro por decreto de este día sin perjuicio de tercero, he dispuesto, de conformidad con lo prevenido por el artículo 25

de la ley de minas de 6 de Julio de 1859, se publique en el Boletín oficial de la provincia y por edictos, que se fijarán en esta Capital y en el pueblo cabeza del distrito municipal donde radica la mina, para que si alguna persona tiene que oponerse lo haga por escrito en este Gobierno en el improrogable término de sesenta días, en inteligencia de que trascurridos, según el art. 24 de la misma ley, les parará perjuicio.

Burgos 20 de Diciembre de 1876.

JOSÉ FRANCÉS DE ALAÍZA.

Minas.

Admitida con esta fecha la renuncia hecha por D. Fermin Muro y Perez de la mina de carbon denominada La Esperanza, sita en el término de Alarcia, punto denominado Cabeza de San Medé, se declara franco y registrable el terreno ocupado por dicha mina.

Burgos 21 de Diciembre de 1876.

EL GOBERNADOR,
JOSÉ FRANCÉS DE ALAÍZA.

Circular núm. 147.

Habiéndose ausentado del pueblo de Villaespasa Julian Pascual Mediavilla, natural de Palacios de la Sierra, y cuyas señas se expresan á continuacion, encargo á los Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procedan á la averiguacion de su paradero, dando cuenta en su caso á este Gobierno de provincia.

Burgos 21 de Diciembre de 1876.

EL GOBERNADOR,
JOSÉ FRANCÉS DE ALAÍZA.

Señas de Julian Pascual Mediavilla.

Edad 51 años, estatura regular, pelo cano, ojos rojos, cara redonda, viste

pantalón de sayal en mediano uso, blusa rayada, lleva un capote con mangas de paño de Tarazona y lleva en su compañía su hijo Pedro Pascual Porras, de 12 años de edad.

Circular núm. 148.

Habiendo sido robada en la tarde del día 19 del actual una mula de montar con todos sus arreos en el pueblo de Aguilar de Campoo en la provincia de Palencia, de la propiedad de D. Juan Bravo, cuyas señas se expresan á continuacion, encargo á los Sres. Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procedan á la detencion de indicada caballeria, de los arreos y de las personas en cuyo poder se hallaren, poniéndolos en su caso á mi disposicion.

Señas de la mula y nota de sus arreos.

De siete años, pelo castaño pardo, alzada siete cuartas y tres dedos, esquilada hace poco tiempo, enjuta de carnes y aucha de pecho, con lunares en los encuentros de la silla. Los arreos son: silla de caballo de las de remonta con pistoleras cubiertas de charol, estribos de vaqueta negros y caparazon de pieles de cordero.

Burgos 22 de Diciembre de 1876.

EL GOBERNADOR,
JOSÉ FRANCÉS DE ALAÍZA.

(De la Gaceta núm. 355.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que V. I. se encargue interinamente del despacho de los asuntos correspondientes á la Subsecretaria de este Ministerio.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Diciembre de 1876.—Romero y Robledo.—Sr. D. Ricardo Alzugaray, Director general de Política y Administracion.

COMISION PROVINCIAL DE BURGOS.

Extracto de la sesion ordinaria celebrada el dia 19 de Julio de 1876. (Continuacion.)

Al oficio del Alcalde de la Nuez de Abajo remitiendo copia certificada de la sesion extraordinaria celebrada por la Junta municipal de aquel distrito sobre aprobacion del repartimiento general y manifestando que algunos individuos de dicha Junta se niegan á firmar el acta, se acordó contestar que la Asamblea de asociados que en union del Ayuntamiento debe formar la Junta municipal ha de constituirse con todos los vecinos contribuyentes, guardando las formalidades legales y cuidando de que todos los concurrentes firmen el acuerdo, bajo la responsabilidad que determina el art. 195 de la ley municipal.

Se acordó remitir al Sr. Gobernador los antecedentes que pide en su oficio de 15 del actual respecto á la creacion de una Junta en esta Capital en los años de 63 y 64 para promover la construccion de casas con destino á viviendas de las clases menesterosas.

Se acordó expresar al Arquitecto provincial la conveniencia de que devuelva sin pérdida de momento las cuentas que se le remitieron á informe de reparacion del Templo parroquial de Quintanarraya, trascribiéndole al efecto la comunicacion del Sr. Gobernador de 17 del mes actual.

Vista la instancia de D. Gregorio Vallejo y otros concejales que han sido de Zael en los años económicos de 1875-74 y 75, alzándose contra el fallo de esta Comisión de 1.º del actual, la Comisión acuerda informar al Sr. Gobernador, con remision de copia certificada del acuerdo apelado y del expediente de su razon, que procede dar curso á la apelacion interpuesta.

Se acordó aprobar la cuenta remitida por el Director del campo-práctico de los gastos hechos en él en el presente mes, importante 69 pesetas.

Se acordó devolver al Alcalde de Villadiego el presupuesto que ha remitido de gastos carcelarios de aquel partido para el presente año económico, para que se subsane la falta de no haber sido citados los Alcaldes de los distritos municipales á fin de que presntaran su aprobacion.

Se acordó que pase en ponencia al Sr. Aparicio el expediente remitido por el Sr. Gobernador á informe de esta Comisión sobre conservacion de las obras para riegos hechas en Castil de Peones en la via férrea del Norte.

Se acordó conceder pension de 50 rs. mensuales por término de 12 meses á contar desde 1.º del actual á Enrique Pato, vecino de esta ciudad, para que pueda atender á la lactancia de su hijo.

Se acordó conceder próruga de la misma pension, á contar desde 1.º del actual por doce meses, á Viviana Requezo residente en Sasamon, á Galo Gonzalez vecino de Quintanalara, á Gregorio Castillo vecino de Villarmero, y á Blas Santa María vecino de Carcedo de Burgos; de once meses á Dimas Santa Maria tambien vecino de esta ciudad, por diez meses á Prudencio Garcia y á Dominica Miguel vecinos de esta ciudad, por ocho meses á Cecilia Herranz residente en Garoño, y por dos meses á Jacinto Garcia vecino de esta ciudad.

Se acordó desestimar iguales pretensiones de próruga de Antonia Miguel vecina de esta ciudad, de Bonifacio Vicario vecino de Quintanilla de las Viñas, de Gregorio Andrés, vecino de Cueva de Juarros, y de Gertrudis Gandia vecina de Poza, por estar ya fuera del periodo de la lactancia.

Se acordó admitir en el Hospicio provincial á Ciriaco Tobalina residente en Lecinana, á Inés Martinez vecina de Villegas, y á Eusebio Gutierrez residente en esta ciudad, á calidad de que ingresen cuando les corresponda por su turno.

Se acordó desestimar igual pretension de Juana Arceo, viuda vecina de Oña, referente á una niña suya de 5 años.

Se acordó conceder la gratificacion de 125 pesetas creada por la Diputacion en favor de las familias de los individuos de la clase de tropa fallecidos en la última campaña que procedian de esta provincia, á Victoriano Camarero vecino de Ura, y á Nicolás Barbadillo vecino de Retuerta.

Se acordó conceder á los Ayuntamientos de Villovela y Villaveta la autorizacion que han solicitado para la venta exclusiva al por menor durante el presente año económico de diferentes artículos de consumo.

En el expediente instruido á instancia de D. Roman Gomez, vecino de Gumiel del Mercado, pidiendo se or-

denase al Ayuntamiento de la Aguilera que le abonara lo que le era en deber por la asistencia facultativa de pobres: visto el oficio del Sr. Gobernador fecha 17 del actual referente á dicho asunto, se acordó manifestar á S. S. I., con devolucion del expediente que ha remitido, que se ultimó ya dicho asunto por acuerdo de 30 de Enero y 24 de Febrero de 1875, que se comunicaron oportunamente á su Autoridad.

Se acordó aprobar las cuentas del servicio de bagajes de los cantones de Pancorbo y Villadiego correspondientes al cuarto trimestre del último año económico.

Se acordó devolver al Alcalde de San Martin de Rubiales el acta del remate de peso y medida de uso voluntario en aquella localidad para el presente año económico, manifestando que al Ayuntamiento de su presidencia incumbe su aprobacion.

Con lo que se levantó la sesion siendo las 7 de la tarde.

Burgos 19 de Julio de 1876. = El Vicepresidente, Victoriano Zumárraga. = El Secretario, Antonio Azpiroz.

PROVINCIA DE BURGOS.

SECCION DE FOMENTO.

ESTADO del precio medio que han tenido en esta provincia los artículos de consumo que á continuacion se expresan en el mes de Noviembre último.

PUEBLOS CABEZA DE PARTIDO.	GRANOS.					CALDOS.			CARNES.			PAJA.		
	TRIGO.	CEBADA.	CENTENO.	MAIZ.	GARBANZOS.	ARROZ.	ACEITE.	VINO.	AGUARDIENTE.	CARNERO.	VACA.	TOCINO.	DE TRIGO.	DE CEBADA.
	Hectólitro.	Hectólitro.	Hectólitro.	Hectólitro.	Kilógramo.	Kilógramo.	Litro.	Litro.	Litro.	Kilógramo.	Kilógramo.	Kilógramo.	Kilógramo.	Kilógramo.
	Ps. cs.	Ps. cs.	Ps. cs.	Ps. cs.	Ps. cs.	Ps. cs.	Ps. cs.	Ps. cs.	Ps. cs.	Ps. cs.	Ps. cs.	Ps. cs.	Ps. cs.	Ps. cs.
Aranda de Duero.....	17,12	8,10	8,10	»	0,47	0,60	1,27	0,20	0,43	0,28	0,55	2,17	0,03	0,03
Belorado.....	17,11	9,01	11,71	»	0,56	0,65	1,43	0,54	0,88	1,08	1,08	1,55	0,03	»
Briviesca.....	17,10	10,25	11	»	1	0,60	1,40	0,57	»	1,10	1,10	1,50	0,05	0,02
Burgos.....	17,12	10,15	»	»	0,67	0,46	1,54	0,39	»	1,07	1,09	1,50	0,02	0,02
Castrogeriz.....	14,95	8,45	10,40	»	0,45	»	1,05	0,50	0,28	»	0,97	1,65	0,02	0,02
Lerma.....	15,76	9,01	9,91	»	0,58	0,60	1,59	0,22	0,56	1,09	1,09	1,55	0,04	0,04
Miranda de Ebro.....	16,67	9,91	12,61	»	1,05	0,60	1,44	0,26	0,68	1,51	1,44	1,51	0,04	0,02
Roa.....	14,55	9,20	9,20	»	0,45	0,64	1,56	0,24	0,62	1	1	1,60	0,04	0,04
Salas de los Infantes.....	16,25	10,50	11,50	»	»	0,60	1,50	0,30	0,68	1,25	»	1,25	0,04	0,04
Sedaño.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Villadiego.....	14,86	9,01	10,81	»	0,64	0,64	1,55	0,55	0,81	1,02	1,02	»	0,02	»
Villarcayo.....	18,02	10,81	12,61	12,61	0,88	0,69	1,55	0,25	0,62	1,55	1,55	1,65	0,04	»
TOTALES.....	179,27	104,58	107,85	12,61	6,71	6,08	15,64	3,20	5,56	10,55	10,45	15,29	0,55	0,23
Precio medio general en la provincia.	16,50	9,49	10,79	12,61	0,67	0,61	1,42	0,29	0,62	1,06	1,05	1,55	0,03	0,03

		HECTÓLITRO.		LOCALIDADES.	
		Plas. cénts.			
Trigo.....	Precio máximo....	18	02	Villarcayo.	
	— mínimo....	14	53	Roa.	
Cebada...	— máximo....	10	81	Villarcayo.	
	— mínimo....	8	10	Aranda de Duero.	

Burgos 9 de Diciembre de 1876. = El Jefe de la Administracion provincial de Fomento, Pedro Diez de Bedoya. = V.º B.º = El Gobernador, José Francés de Alaíza.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Relacion de los deudores de bienes nacionales que resultan en descubierto en el mes de Noviembre último.

Nombre del deudor.	Su vecindad.	Plazo que adeuda.	Procedencia de la finca.	Fecha de los vencimientos.	Cantidad. Pesetas cén.
Francisco Gonzalez	Villahizan	20	Clero	6 Nbre.	37,50
Santiago Zorrilla	Roa	8 al 12	"	24	1671,85
El mismo	Idem	"	"	"	1287,50
Pedro Ruiz	Miraveche	"	"	3	117,15
Faustino Sanchez	Pedrosa del Principe	11	"	10	516,50
El mismo	Idem	"	"	"	361,50
Rafael Gonzalez	Gumiel del Mercado	9 al 11	"	12	79,14
Victor Revilla	Burgos	11	"	13	913
Ignacio Garcia y otros	Valdorros	11	"	"	172,75
Juan Pozo	Castriño Solarana	"	"	"	38,75
Celestino Sebastian	Salas de los Infantes	"	"	15	575
Natalio Diaz	Huérmece	"	"	17	575
Lorenzo Perez Alonso	Burgos	"	"	"	750
Juan Manuel Herraiz	Castil de Peones	"	"	19	328,15
Ramon Alonso Cortés	Poza	"	"	20	195,63
El mismo	Idem	"	"	"	150,63
El mismo	Idem	"	"	"	145,95
Simon J. del Rio y otros	Ito del Castillo	"	"	21	1502,25
Calixto Herreros	Burgos	"	"	22	127,50
Domingo Campo	Cerezo Riotiron	"	"	"	600,15
Pedro Gonzalez	Idem	"	"	"	250,63
Pedro Riano	Idem	"	"	"	102,63
Eusebio Peña	Soncillo	"	"	"	42,50
El mismo	Idem	"	"	"	20
Francisco Revuelta	Cerezo Riotiron	"	"	"	750
El mismo	Idem	"	"	"	631,15
Ruperto Canton	Briviesca	"	"	24	112,50
Vicente Angulo	Tardajos	"	"	"	877,50
Basilio Barbero	Castriño Solarana	"	"	"	825
Pedro Gonzalez	Olmillos de Sasamon	"	"	26	176,88
El mismo	Idem	"	"	"	162,50
Inocencio Roman	Zalduendo	"	"	27	101,50
Francisco Jorge	Idem	"	"	"	115,75
Inocencio Garrido	Idem	"	"	"	250,25
Ceferino Pardo	Páramo	10	"	23	81,55
Marcos Cibrian	Villanueva de Odra	10	"	11	157,50
Enrique Bustamante	Melgar	10	"	16	512,62
El mismo	Idem	"	"	"	175,25
Francisco Cantabrana	Villasandino	"	"	20	287,50
Hilario Morquecho	Burgos	"	"	21	11,25
Fernando Martinez y otros	Idem	"	"	23	1125
Aquilino del Rio	Pedrosa Riourbel	"	"	26	457,50
Vicente Lomas	Burgos	"	"	27	501
Eslanislao Fernandez	Hermosilla	"	"	30	424,50
Santiago Gonzalez	Villavieja	"	"	16	52,50
Hermenegildo Alonso	Carcedo de Bureba	9.º	"	14	81,55
Fermin Barrasa	Briviesca	8.º	"	4	142,50
Julian Gonzalez	Burgos	5.º al 8.º	"	11	500
Roque Iglesias	Idem	8.º	"	12	194,37
José Aguilar	Peñaranda de Duero	7.º	"	10	2209,50
El mismo	Idem	"	"	"	75
Manuel Baños	Burgos	"	"	"	25,13
El mismo	Idem	"	"	"	37,63
Eusebio Moral	Fuentelesped	"	"	16	1725
El mismo	Idem	"	"	"	1575
Isidro Cuesta	San Millan de Lara	"	"	22	152,63
Miguel Requejo	Valdezate	6.º	"	17	52,25
Agustin Olalla	Baños de Valdearados	"	"	29	976,15
Florencio Grijelmo	Burgos	"	"	9	151,75
Juan de la Fuente	Fuentenebro	"	"	15	107,25
Aniceto A. Tejero	Quintanamambirgo	5.º	"	4	46,60
Antonio Lima Gomez	Terrazos	"	"	28	152,50
Bruno Nieto	Villayerno	"	"	6	84,50
Marcos Arce	Poza	2.º	"	11	848
Anastasio Lafuente	Castriño Murcia	9.º	Propios	3	625
Blas Blanco	Fuencivil	"	"	6	155,25
Rufino Perez	Bustillo del Páramo	8.º	"	4	50
Santos Lopez	Sasamon	"	"	16	700
Romualdo Soba	La Aguilera	"	"	17	254
Victor Nuñez	Idem	"	"	"	151
Fermin Barrasa	Briviesca	"	"	27	50
Máximo Lopez	Quintanamambirgo	6.º	"	17	1150
Blas Garcia	Idem	"	"	17	330,50
Baltasar Marron	Castrogeriz	"	"	13	535
Francisco Requejo	Valdezate	"	"	17	59,20
Julian Colina	Piedrahita de Juarros	3.º	"	13	356,03
Moisés Perez	Belbimbre	2.º	"	24	1900
Francisco Lopez	Cubo	"	"	29	2200
Agustin Olalla	Baños de Valdearados	6.º	Benef.º	"	525
Eugenio Lopez	Monco	7.º y 9.º	Inst. p.	13	87,50
Primo de Castro	Guadilla de Villamar	8.º	"	27	75

Gerónimo Torres	Villasandino	4.º	Estado	6	1540,96
Vicente Diez	Fuente de Valdepero	7.º	Patrim.	7	236
Benito Rastrillo	Villaq. de la Puebla	"	"	9	2150
Valentin Miñon	Burgos	"	"	29	1701,50
Ramon de la Fuente	Idem	"	"	"	600
Facundo Arroyo	Galard e	"	"	14	1136,83
Juana Ruiz	Olmos de Atapuerca	6.º	"	6	538,75

Se anuncia para conocimiento de los interesados, previniéndoles que tan pronto como termine el plazo se expedirán los apremios a todos los sujetos que resulten deudores.

Burgos 19 de Diciembre de 1876.—José de Castro.

Providencias judiciales.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA

de Burgos.

Quien quisiere hacer postura á los efectos que pertenecieron al intestado D. Manuel Martinez Fuentes, vecino que fue de esta Ciudad, apreciados en la cantidad que á continuacion se expresa:

Setenta arrobas doce libras de trapo de lana, á setenta y cinco céntimos de peseta arroba, 52 pesetas 87 céntimos.

Ocho arrobas ocho libras de trapo de percal, á una peseta cincuenta céntimos, 12 pesetas 48 céntimos.

Nueve arrobas de trapo de punto, á tres pesetas arroba, 27 pesetas.

Veinte libras de retal, á tres pesetas arroba, 2 pesetas 25 céntimos.

Siete arrobas diez y ocho libras de cerdas, á veinte pesetas arroba, 155 pesetas.

Diez arrobas de albarcas, á dos pesetas setenta y cinco céntimos arroba, 27 pesetas 50 céntimos.

Siete fanegas y media de cebada, á cuatro pesetas cincuenta céntimos fanega, 33 pesetas 75 céntimos.

Cuatro arrobas nueve libras de plomo, á cuatro pesetas arroba, 17 pesetas 25 céntimos.

Siete arrobas de metal amarillo, á diez pesetas arroba, 70 pesetas.

Cincuenta arrobas de carbon menu-do, á cincuenta céntimos de peseta una, 25 pesetas.

Cincuenta y tres arrobas catorce libras de trapo blanco, á tres pesetas setenta y cinco céntimos arroba, 200 pesetas 65 céntimos.

Ciento quince arrobas once libras de trapo blanco, á tres pesetas setenta y cinco céntimos arroba, 432 pesetas 90 céntimos.

Seis arrobas diez libras de retal nuevo, á tres pesetas arroba, 19 pesetas 25 céntimos.

Veintidos arrobas nueve libras de herraduras viejas, á dos pesetas veinte

cinco céntimos arroba, 50 pesetas 25 céntimos.

Sesenta arrobas diez y siete libras de hierro viejo, á dos pesetas arroba, 121 pesetas 25 céntimos.

Una romana grande de kilos y arrobas, en 20 pesetas.

Otra pequeña, en 2 pesetas 50 céntimos.

Un peso de balanza con platillos, en 5 pesetas.

Otro malo sin pesas, en 2 pesetas.

Una puerta para prensar el trapo, en 10 pesetas.

Una mensa consola de nogal, en 5 pesetas.

Un velon de metal, en 50 céntimos.

Una romana platillo de balanza, en 5 pesetas.

Una arca pequeña, en 2 pesetas.

Media fanega de medir con rasero, en 9 pesetas.

Diez y seis sacas para trapo, á una peseta una, 16 pesetas.

Un sable viejo, en 25 céntimos.

Un relámpago, en 1 peseta 50 céntimos.

Cuatrocientas cincuenta arrobas de huesos, á veinte y cinco céntimos arroba, 112 pesetas 50 céntimos.

Cincuenta de alpargatas, á setenta y cinco céntimos de peseta, 37 pesetas 50 céntimos.

Diez y seis arrobas de albarcas, á dos pesetas cincuenta céntimos arroba, 40 pesetas.

Cuarenta arrobas de trapo percal, á una peseta cincuenta céntimos, 60 pesetas.

Veinte arrobas de trapo de lana, á setenta y cinco céntimos de peseta, 15 pesetas.

Diez y siete arrobas ocho libras de lana, á setenta y cinco céntimos, 13 pesetas.

Nueve arrobas de punto, á tres pesetas arroba, 27 pesetas.

Dos arrobas de trapo percal, á una peseta cincuenta céntimos arroba, 5 pesetas.

Siete arrobas de trapo blanco, á tres pesetas y setenta y cinco céntimos arroba, 26 pesetas 25 céntimos.

Ocho sacas, á una pesetas cada una, 8 pesetas.

Que de órden del Sr. Juez de primera instancia de este partido D. José Antonio de Parada y Megia, se autoriza á la curadora ad litem, y al efecto se anuncia la subasta por término de ocho dias, la cual tendrá lugar en la calle del Barrio Gimeno, casa núm. ... el dia cinco del próximo Enero y hora de las once de la mañana, advirtiéndose á los licitadores que concurrán que no se admitirá postura que no cubra la tasacion.

Burgos veinte de Diciembre de mil ochocientos setenta y seis. =V. B. = Parada. =El actuario, Aquilino Diez.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA de Villadiego.

En nombre de S. M. el Rey de España Don Alfonso XII (q. D. g.), D. Laurentino Ocampo, Juez de primera instancia de esta villa de Villadiego y su partido,

Por el presente cito, llamo y emplazo á Francisco Fernandez, empleado que fue en el mes de Enero último en la estacion del ferro-carril del Norte de Alar del Rey (San Quirce), para que dentro del término de diez dias se presente en este Juzgado con el fin de prestar una declaracion acordada en la causa que de oficio se instruye contra D. Manuel Pascua Barreda, natural que es de Solórzano, sobre sustraccion de cuatro mil pesetas que se cometió en aquella en citado mes de Enero, y no verificándolo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Villadiego á diez y nueve de Diciembre de mil ochocientos setenta y seis. =Laurentino Ocampo. = Por mandado de S. Sria., Guillermo Rico.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA de Castrogeriz.

D. Primitivo Gonzalez del Alba, Juez de primera instancia de esta villa de Castrogeriz y su partido,

Por el presente se cita llama y emplaza á Francisca Perez Solo, vecina que fue de esta villa, y su última residencia en la Ciudad de Burgos, para que comparezca en este Juzgado al objeto de practicar una diligencia personal el dia cuatro de Enero próximo

á las diez de su mañana, pues así lo tengo acordado en la causa que me hallo instruyendo contra Pedro Garcia Lopez y Lucas Manzano Cabello sobre allanamiento de morada, aperechada que de no hacerlo la parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Castrogeriz á quince de Diciembre de mil ochocientos setenta y seis. =Primitivo Gonzalez del Alba. =P. M. de S. Sria., Eustasio Escribano.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA de Villadiego.

En nombre de S. M. el Rey de España Don Alfonso XII (q. D. g.), D. Laurentino Ocampo, Juez de primera instancia de esta villa de Villadiego y su partido,

Por el presente cito, llamo y emplazo á Francisco Fernandez, empleado que fue en el mes de Enero último en la estacion del ferro-carril del Norte de Alar del Rey (San Quirce), para que dentro del término de diez dias se presente en este Juzgado con el fin de prestar una declaracion acordada en la causa que de oficio se instruye contra D. Manuel Pascua Barreda, natural que es de Solórzano, sobre sustraccion de cuatro mil pesetas que se cometió en aquella en citado mes de Enero, y no verificándolo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Villadiego á diez y nueve de Diciembre de mil ochocientos setenta y seis. =Laurentino Ocampo. = Por mandado de S. Sria., Guillermo Rico.

EDICTO.

D. Mariano Sanz Plaza, Teniente de la quinta compania del segundo Batallon del Regimiento Infanteria de Cantabria, núm. 39,

No habiéndose aun incorporado á este Regimiento de Cantabria el soldado Miguel Gutierrez Vallejo, hijo de Ramon y de Josefa, natural de Madrid, parroquia de San Martin; y

Usando de las facultades que conceden las Reales ordenanzas á los Oficiales del ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por segundo edicto al referido soldado, señalándole la guardia de prevencion del Cuartel de Infanteria de la plaza de Burgos, donde deberá presentarse dentro del término de veinte dias á contar desde la pu-

blicacion del presente edicto á dar sus descargos, y en el caso de no presentarse en el plazo señalado se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldia.

Burgos 20 de Diciembre de 1876. = Por su mandato, el Escribano, Vicente Calvo. =V. B. =El Fiscal, Mariano Sanz.

Anuncios oficiales.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Oficina de Administracion del encabezamiento de Consumos de Burgos.

Nota de la recaudacion verificada en el dia de hoy por los derechos y recargos sobre las especies de la tarifa oficial de dicho impuesto.

Puntos de recaudacion.	Ptas. cénts.
Fielato del Abasto.....	483,79
Matadero.....	580,54
Ferro-carril.....	549,63
Santander.....	29,61
Madrid.....	152,69
Francia.....	81,01
San Pedro.....	41,82
Central.....	0,00
Oficina de Administracion.....	0,00
Total.....	1919,09

Burgos 21 de Diciembre de 1876. =Ramon Somoza. =El Jefe económico, José de Castro y Rabaza.

Anuncios particulares.

GRANDES RIFAS SEMANALES

para el sostenimiento de las Escuelas católicas.

Por 2 reales, 12000.—Por 1, 6000. 380 premios todas las semanas, que se pagan el dia siguiente del sorteo. Los billetes se venden en Burgos, libreria de Avila, Plaza Mayor, núm. 41, donde se pagan tambien los premios.

Almanques ilustrados y calendarios para 1877.

Tenemos el gran surtido de Almanques ilustrados y calendarios.

Almanaque de la Ilustracion,—del Cencerro,—de la Risa,—de los Chistes,—del Gran Mundo,—del Hispano-Americano,—del Huracan,—de la Ale-

gria,—del Tio Camándulas,— y los Americanos de pared. — Calendarios del Zaragozano y de Salamanca y Oliva, —surtido de libros de todas clases,— tintas,—artículos de escritorio,—periódicos,—vistas de Burgos,—precioso surtido en cromos y calcomanias,—oleografias,—tarjetas,— y retratos en negro y en colores de S. M. el Rey D. Alfonso XII, propios para Escuelas, Oficinas y Ayuntamientos,—tinta en polvos: un paquete 2 rs. para cuartillo y medio: está premiada en la Exposicion de Viena.—Prospectos gratis.

Libreria de Calixto Avila, Plaza Mayor, 41, en Burgos. 3—6

RELOJERIA DE CARRANZA,

calle del Cid, número 4, Burgos.

Siendo conocidos de la inmensa mayoría de los habitantes de Burgos y su provincia los resultados dados de todos cuantos relojes han sido vendidos en dicho Establecimiento, así como sus precios económicos, ponemos en conocimiento del público, sin gastar palabreria ponderando sus excelencias, que se acaba de recibir un inmenso surtido de relojeria de todas clases, con especialidad para pared, de 8 y 15 dias cuerda, los que se venderán á precios reducidos y con cuatro años de garantia; hay tambien surtido de cadenas de oro, plata, doublé y acero.

Al propio tiempo se invita á todo el que tenga en su poder relojes inútiles que no hayan podido componer otros relojeros los envíen á este Establecimiento, donde se compondrán sin cobrar retribucion alguna hasta tanto que sus dueños tengan la conviccion de que real y verdaderamente estan compuestos y por consecuencia saben la hora. 18—50

ESTACION METEOROLOGICA

DE BURGOS.

Observaciones del dia 20 de Diciembre de 1876.

Barómetro.	9 ^h m. A=672,7.
	3 ^h t. A=671,2
Psicrómetro	9 ^h m. ter. seco=1,0.
	ter. hum.=0,8.
	3 ^h t. ter. seco=3,8.
	ter. hum.=3,6.
Temperaturas.	Max. sol=10,0.
	sombra=4,8.
	Min. sombra=0,4.
	reflector=-0,6.
Direccion del viento.	9 ^h m.=0.
	3 ^h t.=0.

IMPRESA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL.